



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 329-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 02 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 463-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI emitido por Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería, el Informe Técnico N° 72-2017-RJPC, emitido por el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Memorandum N° 2177-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N° 454-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

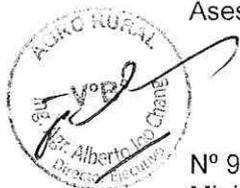
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Contrato N° 219-2014-MINAGRI-AGRO RURAL de fecha 10 de noviembre de 2014, celebrado con el Consorcio Castrovirreyna, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL contrató los servicios de elaboración de los Expedientes Técnicos de los proyectos: "Instalación del sistema riego Higospallana – Yupana, distrito de Arma, provincia de Castrovirreyna – Huancavelica", "Instalación del servicio de agua del sistema de riego Accomachay, distrito de Arma, provincia de Castrovirreyna – Huancavelica" e **"Instalación del servicio de agua para el sistema de riego Lucana, Ocrococha, Santa Rosa, Casani y Buenos Aires, distrito de Tantara, provincia de Castrovirreyna – Huancavelica"**;

Que, mediante Informe N° 463-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI, la Sub Dirección de Gestión, Proyectos e Ingeniería, solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO LUCANA, OCROCOCHA, SANTA ROSA, CASANI Y BUENOS AIRES, DISTRITO DE TANTARA, PROVINCIA DE CASTROVIRRYENA – HUANCVELICA", supervisado por la Dirección Zonal Huancavelica y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, cuenta con los requisitos técnicos legales mínimos para la ejecución de la obra, con Código SNIP N° 247920, con un presupuesto total de S/ 17'710,073.00 (Diecisiete millones setecientos diez mil setenta y tres con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe Técnico N° 72-2017-RJPC, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, recomienda la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO LUCANA,



OCROCOCHA, SANTA ROSA, CASANI Y BUENOS AIRES, DISTRITO DE TANTARA, PROVINCIA DE CASTROVIRRYENA – HUANCAMELICA”, con Código SNIP N° 247920, en concordancia con los términos de referencia del Contrato N° 219-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, cumpliéndose de esta manera con todas las etapas del desarrollo del expediente técnico, así como el registro en la Fase de Inversión según el SNIP correspondiente al PIP con Código SNIP N° 247920. Asimismo, el proyecto cuenta con su registro correspondiente en fase de inversión, realizado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Tantarà y los documentos que, a continuación, se detallan:

- El proyecto cuenta con la Resolución Directoral N° 948-2015-ANA-AAA-CH.CH, del 03.12.2015, con la cual se aprueba la acreditación de la disponibilidad hídrica con fines agrarios en el marco del proyecto en mención.
- Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento.
- Padrón de Usuarios y de Beneficiarios.
- Actas de Libre disponibilidad del terreno.
- Acta de aceptación de ejecución del proyecto por parte de los beneficiarios.
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, CIRA N° 109-2015-DDC-HVA-MC.
- Certificación ambiental aprobada para la ejecución del proyecto, Resolución de Dirección General N° 0095-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA.

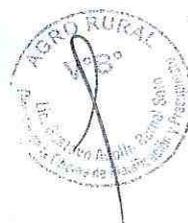
Que, mediante Informe Legal N° 454-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, y que le compete emitir el acto resolutorio correspondiente aprobando el Expediente Técnico del Proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO LUCANA, OCROCOCHA, SANTA ROSA, CASANI Y BUENOS AIRES, DISTRITO DE TANTARA, PROVINCIA DE CASTROVIRRYENA – HUANCAMELICA”**;

Que, de acuerdo con el mencionado informe legal, si bien Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones viene a reorganizar el Sistema Nacional de Inversión Pública - Ley N° 27293, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 señala que su aplicación se hará de manera progresiva, y que en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria agrega que las disposiciones del Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución, a la fecha de entrada en vigencia de la norma;

Que, asimismo, dicho informe legal señala también que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 219-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus normas modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, por lo que dicho marco legal resulta aplicable para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO LUCANA, OCROCOCHA, SANTA ROSA, CASANI Y BUENOS AIRES, DISTRITO DE TANTARA, PROVINCIA DE CASTROVIRRYENA – HUANCAMELICA”**;

Que, en ese sentido, de acuerdo con el artículo 6, numeral 6.1, literal d, del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2009-EF, el órgano resolutorio es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables;

Que, el artículo 12, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la Fase de Inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;



Que, asimismo, el artículo 23, numeral 23.1, de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, del mismo modo, el artículo 23, numeral 23.4, de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, que la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) Institucional haga el registro en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO LUCANA, OCROCOCHA, SANTA ROSA, CASANI Y BUENOS AIRES, DISTRITO DE TANTARA, PROVINCIA DE CASTROVIRRYENA – HUANCAVELICA”**; con Código SNIP N° 247920, con un presupuesto total de S/ 17'710,073.00 (Diecisiete millones setecientos diez mil setenta y tres con 00/100 Soles);

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice las acciones administrativas dentro del marco legal y presupuestal a efectos de asignarse el presupuesto para la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO LUCANA, OCROCOCHA, SANTA ROSA, CASANI Y BUENOS AIRES, DISTRITO DE TANTARA, PROVINCIA DE CASTROVIRRYENA – HUANCAVELICA”**; con Código SNIP N° 247920.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo



CUT: 20916

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE  
LA INFORMACION

03 AGO 2017

RECIBIDO

POR: *AP* REG. N°

HORA: *17:11*